



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Berrocal de Salvatierra

Edicto

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza reguladora de tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, puestos de venta y otras instalaciones con finalidad lucrativa cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES:

CUOTA TRIBUTARIA

Art. 6º. 2. A tal fin se aplicará la siguiente tarifa anual:

- Por cada vivienda familiar: 42,00 euros.

Berrocal de Salvatierra.

EL ALCALDE.

Firma digital. Manuel Ramos Rodríguez.